



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



MORROPÓN - PIURA

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDLM

La Matanza, 01 de Febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en pleno en su Sesión de Ordinaria de fecha 30 de Enero del 2024, contempló la propuesta del **REGLAMENTO INTERNO DEL SERENAZGO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MATANZA**, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas que son dispositivos municipales con rango de Ley, conforme a lo establecido en el inciso 4) del artículo 200 de nuestra Constitución Política;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° establece que son atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 8. “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; asimismo, en el numeral 9. “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana: Organizar un servicio de Serenazgo o Vigilancia Municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a la normas establecidas por la Municipalidad Provincial, respectiva;

Que, mediante Ley N° 31297 se aprueba la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, la cual “(...) tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía. (...);”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



MORROPÓN - PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDLM

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2022-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31297, el mismo que tiene por objeto establecer disposiciones sobre las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, requisitos, proceso de selección, capacitación y régimen laboral del servicio de Serenazgo Municipal, mecanismos de cooperación y demás aspectos vinculados a dicho servicio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, se aprueba el Manual del Sereno Municipal, el cual tiene como finalidad Unificar criterios de actuación de los serenos a nivel nacional, para mejorar el desempeño de sus funciones, así como de coordinación con la Policía Nacional del Perú, otras entidades públicas, privadas y la comunidad en el ámbito de la seguridad ciudadana;

Que, mediante INFORME N° 005-2024-MDLM/GSMYGA-ING GIY, de fecha 03.01.2024, el Gerente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, tramita el proyecto de Reglamento Interno del Serenazgo Municipal de Distrito de La Matanza, elaborado por la Unidad Funcional de Seguridad Ciudadana, para su aprobación correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 09-2024-MDLM-GRC, de fecha 26.01.2024, el Lic. Guido E. Ruíz Coronado, Asesor Administrativo de la Municipalidad, indica que el citado Reglamento ha sido elaborado en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31297, que aprueba la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-IN, la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, que aprueba el Manual del Sereno Municipal, recomienda su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades que le confiere el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL SERENAZGO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MATANZA

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Reglamento Interno del Serenazgo Municipal del Distrito de La Matanza, que consta de diez y seis (16) Capítulos, sesenta y nueve (69) Artículos, cuatro (4) Disposiciones Complementarias, y una (1) Disposición Final, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas administrativas complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y la Unidad Funcional de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

Sr. Orlando Chiroque Anastacio
ALCALDE